



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA HACER EFECTIVOS GASTOS BÁSICOS DEL HOGAR, DIRIGIDAS A PERSONAS JUBILADAS O PENSIONISTAS, PERCEPTORAS DE PRESTACIONES BAJAS, EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas las personas físicas, empadronadas en el municipio de la Canonja, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) No percibir ningún rendimiento del trabajo durante el ejercicio o desarrollo de ninguna actividad económica.

b) Percibir una pensión por jubilación, por invalidez, por viudedad o por orfandad, en el momento de abrirse la convocatoria, o bien una pensión o prestación no contributiva, incluido el PIRMI, siempre que su importe mensual del ejercicio de la convocatoria esté dentro de los márgenes previstos en el apartado de condiciones económicas, especificadas en el punto cuarto de las bases reguladoras.

c) Ser titular o cotitular, en el momento de abrirse la convocatoria, de algunos de los siguientes derechos sobre una vivienda:

-De un derecho real de usufructo o de habitación.

-De un derecho de propiedad.

-De un derecho de arrendamiento, como arrendatario del mismo, siempre que no se haya producido un subarriendo total o parcial.

En todo caso, las viviendas sobre las que recaigan los derechos deberán reunir los siguientes requisitos:

I) Ser el domicilio habitual del o de los solicitantes y que conste como lugar de empadronamiento del solicitante en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito será comprobado de oficio en el Padrón municipal del Ayuntamiento.

II) Que la vivienda en cuestión esté dada de alta como vivienda a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la tasa de recogida de basura. Este requisito será comprobado de oficio en la base de datos de recaudación municipal.

Que la vivienda no esté dada de alta a nombre del solicitante no será motivo para impedir su tramitación, siempre que el solicitante inste y obtenga la correspondiente modificación del titular.

III) Se consideran cotitulares de los derechos, los cónyuges, parejas de hecho o persona con quien conviva el titular, y que cumplan alguno de los supuestos especificados en el apartado b) antes citado. No se admitirán, en los supuestos de cotitularidad, que ninguno de ellos no perciba ninguna de las prestaciones indicadas en el apartado b) y, por tanto, en los supuestos de cotitularidad, al menos uno de ellos deberá ser pensionista o perceptor de una prestación no contributiva dentro de los límites previstos.





Segundo. Finalidad.

La subvención tiene por finalidad facilitar a las personas que pueden ser beneficiarias, hacer efectivos los gastos básicos que comporta la disposición de un hogar que constituye un domicilio habitual.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, dirigidas a personas jubiladas o pensionistas, perceptoras de prestaciones bajas, para hacer efectivos gastos básicos del hogar, aprobadas definitivamente, y publicadas íntegramente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2022-00475, de fecha 1 de febrero de 2022.

Cuarto. Importe.

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2024 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.231.48000. La cuantía estimada para el otorgamiento de las subvenciones para el ejercicio 2024 asciende a 6.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la fecha de la publicación íntegra de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona y finalizará el 31 de octubre de 2024.

Daniel Sánchez Miguel
Secretario, pds

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

